



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00503-00
REFERENCIA: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: ANA MILENA MEDINA CUELLAR Y OTROS
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL META E.S.P.

Recaudada la prueba documental y pericial decretada en audiencia inicial, se dispone fijar como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el **día veintitres (23) de mayo de 2018, a las 08:00 a.m.**, en la sala de audiencias No. 20 segundo piso, torre B Palacio de Justicia, diligencia en la cual se practicarán las siguientes pruebas:

Recepción de los testimonios de los señores JESUS ANTONIO HERNANDEZ PULIDO, YAMILE ARIAS LONDOÑO, WILLIAM UBALDO PORRAS DIAZ, MARIA DE JESUS GUERRERO UÑATE y PEDRO FERNANDEZ ROJAS, cuya comparecencia esta a cargo de la parte demandante, conforme al numeral 8 del artículo 78 C.G.P., en caso de requerir boleta de citación, podrá reclamarla en la Secretaria del Despacho.

Contradicción del dictamen pericial allegado por la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. (folios 325 a 339), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 220 del C.P.A.C.A., para lo cual se dispone que la parte demandada haga comparecer a la audiencia de pruebas al profesional que rindio el dictamen, para la respectiva contradicción, quien deberá absolver las solicitudes de aclaración y complementación.

Se advierte que la inasistencia de quien rindio el dictamen dará lugar a que el mismo no tenga valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 011 del 13 de marzo de 2018.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario